DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.679 | Miércoles 18 de Octubre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2391160

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE 6° BÁSICO PARA LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES

(Resolución)

Núm. 5.136 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el decreto Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.253 que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto Nº 301, de 2017, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 97, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para los cursos de 1º a 6º año de Educación Básica; en el oficio ordinario Nº 48, de 2023, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación; en la resolución Nº 114, que ejecuta el Acuerdo Nº 50, de 2 de mayo de 2023, del Consejo Nacional de Educación; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1º.- Que, el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante Ley General de Educación, establece en su artículo 29, los objetivos generales de la educación básica, señalando en su inciso segundo que en aquellos establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, se considerará, además, como objetivo general que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena;

2º.- Que, con fecha 21 de julio de 2020, se dicta el decreto supremo Nº 97, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para los cursos de 1º a 6º año de educación básica;

3º.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, una vez aprobadas las bases curriculares, le corresponde al Ministerio de Educación elaborar los Planes y Programas de estudio para el nivel de educación básica y media, los que deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, siendo obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de ellos;

4º.- Que, con la finalidad de cumplir lo precedentemente señalado, con fecha 7 de marzo de 2023, se presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta de Programas de Estudio para 6º año de educación básica, considerando los nueve pueblos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

originarios reconocidos por la ley Nº 19.253, y un Programa de Estudio de Interculturalidad, así como también la propuesta pendiente respecto del Programa de Estudio para 5º año de educación básica para el pueblo Rapa Nui;

5º.- Que, mediante sesión ordinaria de 12 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó y debatió las propuestas y por unanimidad de sus miembros y en ejercicio de sus facultades, por medio de la resolución exenta Nº 114, de 2 de mayo de 2023 ejecutándose el Acuerdo Nº 50/2023, aprobó la propuesta de Programa de Estudio de 5º año básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para la lengua y cultura Rapa Nui, así como la propuesta de Programa de Estudio de 6º año básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para la lengua y cultura Aymara, Colla, Diaguita, Kawésqar, Lickanantay, Mapuche, Quechua, Rapa Nui y Yagán y el Programa de Estudio de Interculturalidad;

6º.- Que, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, es necesario dictar la presente resolución, que aprueba los Programas de Estudio para 6º año básico respecto de los nueve pueblos originarios reconocidos en la ley Nº 19.253.

Resuelvo:

Artículo 1º: Apruébense los Programas de Estudio de 6º básico de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, de las lenguas y culturas Aymara, Colla, Diaguita, Kawésqar, Lickanantay, Mapuche, Quechua, Rapa Nui y Yagán y el Programa de Estudio de Interculturalidad, para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, cuyo texto se contiene en el CD anexo, con el folio "Programas de Estudio 6º básico PP OO AA", que se acompaña a la presentación y que se entiende forma parte integrante del presente acto administrativo, y que deben ser publicados conjuntamente en el Diario Oficial.

Artículo 2º: Téngase presente que los Programas de Estudio que en este acto se aprueban, según las Bases Curriculares, rigen desde el año escolar 2023, según los plazos determinados por esta Secretaría de Estado, gradualidad de implementación indicada en el decreto supremo Nº 97, de 2020, del Ministerio de Educación.

Artículo 3º: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación de los programas de estudio correspondientes a las asignaturas de aprendizaje aprobados en el presente acto, que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Anótese y publíquese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl